



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.031.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Letra "J" – N° 181846/7 – Fichero N° 59 – Tomo 1 y 2 – (C.M. N° 05841-1 Y 05843-1); Letra "J" – N° 185660/8 – Fichero N° 60 – (C.M. N° 05842-1) y Letra "J" – N° 195967/5 – Fichero N° 62 (C.M. N° 05844-1); y

**CONSIDERANDO:**

Que el administrador fiduciario de la Urbanización Jockey Club, tal cual consta en el expediente de referencia y a los fines de cumplimentar con los trámites correspondientes para la urbanización del terreno de la Concesión 286, solicita autorización para ejecutar pavimento de hormigón.

Que el sector donde se inserta la urbanización en cuestión se conforma con un predominio residencial, preservando como característica, la tranquilidad del lugar y la calidad del paisaje definido por la abundante masa vegetal del entorno.

Que, como consecuencia de un entorno de similares características cuyos rasgos principales son los grandes tamaños de lotes, calles con pequeñas calzadas y aceras de césped, se sugiere continuar con esta morfología en el emprendimiento de referencia, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.

Que, en tanto el artículo 5°) de la Ordenanza N° 2588, para las nuevas urbanizaciones, obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces, para este caso, hacerse una excepción a la misma, atribución que le corresponde a este Concejo.

Que, por otra parte, la eximición vinculada con el artículo 5°) de la Ordenanza N° 2588, ha merecido el dictamen favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Municipalidad de Rafaela, la que asimismo ha establecido las características técnicas de las obras exigidas en reemplazo de la que se excepciona.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Exceptúase a los propietarios de la urbanización que comprende la fracción de terreno ubicado en la Concesión 286, limitado al Norte con terrenos de la Asoc. Mutual de ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Ben Hur; al Este con Camino Público N° 27; al Sur con terrenos destinados a la explotación agrícola ganadera; y al Oeste con terrenos del Jockey Club; del cumplimiento del artículo 5°) de la Ordenanza N° 2588, exclusivamente en lo que respecta a la obligación de construir cordón cuneta de hormigón, manteniéndose las restantes obligaciones, debiendo realizarse un pavimento de hormigón, con pasadores y barras de unión, sobre una subrasante de suelo del lugar debidamente compactada, todo con un ancho de acuerdo a los detalles constructivos presentados y aprobados, por las oficinas

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

técnicas municipales, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas municipales.-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA**, a los quince días del  
mes de marzo de dos mil siete.----

  
PROF. BEATRIZ VÍMÓ DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela